



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

3 de octubre de 2025

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2025 OCT - 3 P 1:34
Actas y Récord

VETO EXPRESO | PC 168

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 168** (en adelante P. de la C. 168), cuyo título dispone:

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 61 de 23 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria Pesquera y la Acuicultura", con el propósito de crear un inventario de villas pesqueras, que contendrá información detallada y actualizada sobre las villas pesqueras que hay en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expongo a continuación.

Reconocemos la loable intención de la medida, pues es importante tener disponible un inventario de villas pesqueras, que incluya información detallada y actualizada sobre las villas pesqueras que existentes en Puerto Rico.

Sin embargo, esta medida resulta inoficiosa dado que desde el año 2021 el Departamento de Agricultura, cuenta con un inventario de las villas pesqueras, el cual se revisa anualmente. Como cuestión de hecho, este inventario es instrumento de trabajo de varias agencias para diversos proyectos que llevan a cabo. Este inventario oficial es uno detallado y completo que permite identificar y analizar la situación de las villas pesqueras de Puerto Rico, cónsono con el objetivo principal de esta pieza legislativa.

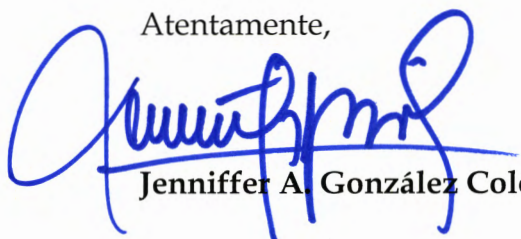
El trabajo de inventariar las villas pesqueras fue vital para la subvención federal CDBG-DR-REGROW, aprobada tras el paso de los huracanes Irma y María. Además, el

Departamento de Agricultura posee una base de datos de pescadores con más de 700 registrados y está trabajando en mejoras a esas bases de datos en conjunto al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

En adicción a lo anterior, examinando con detalle el trámite legislativo del P. de la C. 168, notamos que en su aprobación no se tomó en consideración el impacto fiscal de la medida, por lo cual la misma no cumple con la Ley 1-2023, mejor conocida como "Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico". Esta Ley requiere que la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) determine el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Legislatura, lo cual no ocurrió en el caso de este proyecto de ley.

Por todo lo anterior, les comunico que he impartido un **veto expreso** al **P. de la C. 168**.

Atentamente,



Jenniffer A. González Colón